



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **331** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 MAR. 2012

VISTOS:

La Carta CONSORCIO GAMBETTA ALTA 10-2012 del 20 de febrero de 2012, emitida por el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA con firma legalizada notarialmente; la Carta N° 017-2012/CSLP del 23 de febrero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Jefe de Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA; el Informe N° 57-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 28 de febrero de 2012 y tramitado el 01 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 196-2012-GRC/GRI-OC del 01 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 210-2012-GRC/GRI del 01 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con CONSORCIO GAMBETTA ALTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, conforme se desprende del Acta de Entrega-Recepción de Inmueble del 07 de noviembre de 2011, en dicha fecha la Dirección Regional de Salud del Callao efectuó la entrega del inmueble sin observaciones, con lo cual el plazo de ejecución contractual regía a partir del 08 de noviembre de 2011 y vencía el 05 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 063-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de enero de 2012, se declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"** con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 05 de abril de 2012;

Que, sobre el sustento de las anotaciones efectuadas entre 08 de febrero de 2012 y el 14 de febrero de 2012 en los Asientos N° 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170 y del sustento de las denuncias policiales del 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2012, mediante Carta CONSORCIO GAMBETTA ALTA del 20 de febrero de 2012 y recibida por el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA, el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA solicitó una Ampliación de Plazo por siete (07) días calendarios, sustentando una paralización por causas no atribuibles al Contratista desde el 08 hasta el 14 de febrero de 2012, en atención que supuestos trabajadores pertenecientes a gremios sindicales de construcción civil reclamaban cupos de trabajo;





Que, mediante Carta CONSORCIO GAMBETTA ALTA 10-2012 del 20 de febrero de 2012, el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA presentó con firma legalizada notarialmente su renuncia expresa al cobro de los mayores gastos generales que pudieran derivar de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Carta N° 017-2012/CSLP del 23 de febrero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Jefe de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA manifestó su opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario, sobre el sustento de la Causal Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, con lo cual la nueva fecha de culminación de la obra sería el 11 de abril de 2012;

Que, mediante Informe N° 57-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 28 de febrero de 2012 y tramitado el 01 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario, por el período comprendido entre el 08 y el 14 de febrero de 2012, por la paralización de la obra como consecuencia de la demanda de supuestos grupos sindicales en obtener mayores cupos de trabajo, se encontraba debidamente acreditado a través de los Asientos del Cuaderno de Obra y de las respectivas Denuncias Policiales, enmarcándose en la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. Además, el Contratista había presentado su renuncia a los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo con firma legalizada notarialmente. En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO por siete (07) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, así como la modificación del plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 12 de abril de 2012;

Que, mediante Informe N° 196-2012-GRC/GRI-OC del 01 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 57-2012-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Proveído S/N del 01 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 196-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 210-2012-GRC/GRI del 01 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la



ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, conforme se desprende de la Resolución Gerencial General Regional N° 063-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de enero de 2012, el plazo contractual quedó establecido hasta el 05 de abril de 2012;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por siete (07) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, quedando el plazo contractual establecido hasta el 12 de abril de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,



aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 12 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 065-2011- REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** (integrado por CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.C. y LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A.C., identificados respectivamente con R.U.C. N° 20451502329 y N° 20103349932, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 29642 y 29643 emitidas por el OSCE el 04 de octubre de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 5113 y 5112 emitidas por el OSCE el 03 de octubre de 2011), debidamente representado por el Sr. LUIS ALBERTO JACINTO PALACIOS, identificado con DNI N° 07597764, con domicilio legal en Calle Los Ángeles N° 141, Miraflores, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011- REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 del 13 de enero de 2011, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 a la Ejecución de Obra por siete (07) días calendario al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento cincuenta y siete (157) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales; para cuyo efecto EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías vigentes.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 065-2011-REGIÓN CALLAO para la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", suscrito el 18 de octubre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena



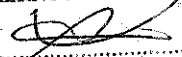
CONSORCIO GAMBETTA ALTA

LUIS ALBERTO J. PALACIOS MEZA
REPRESENTANTE LEGAL

vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

02 MAR. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO GAMBETTA ALTA


ROIS ALBERTO J. PALACIOS MEZA
REPRESENTANTE LEGAL

RECORRIDO
RECORRIDO
RECORRIDO